



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00140 |
| Proceso | Declarativo de responsabilidad civil extracontractual |
| Demandante | Carmen Tulia Ramos Fiafi y Otros |
| Demandados | Uriel De Jesús Villa Espinosa y Otros |
| Decisión | Admite llamamiento en garantía de Seguros Generales Suramericana S.A. |

El llamamiento en garantía incoado, se ajusta a los requisitos enumerados en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso, así que, el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 ibídem:

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que efectúa la demandada sociedad Coordinadora Mercantil S.A., a la también sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.; entidad que ya está vinculada al proceso, en condición de demandada directa.

Segundo: Se confiere traslado del llamamiento en garantía a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., para que se pronuncie al respecto, en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto.

P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d503302f8e3238154efae2dd00d1cdb3ebc834ad30fbeb914d677dd76966c127**

Documento generado en 28/09/2023 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>